

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA QUE CELEBRAN LA C. GRISELDA MARGARITA JIMÉNEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LOS DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que se celebró un convenio de colaboración en materia de prestación de servicios de atención psicológica identificado con el número **CONV.DJ/117/2025/24-27**, en lo sucesivo se le denominará como **"EL CONVENIO"** entre el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y la **C. Griselda Margarita Jiménez Martínez**, por su propio derecho. El objeto de dicho instrumento consistió en la **prestación de servicios de atención psicológica** requeridos por las personas beneficiarias del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, así como en el establecimiento de las bases, compromisos y mecanismos para la adecuada prestación de dichos servicios.

Asimismo, se hace constar que en la cláusula **décima segunda** de **"EL CONVENIO"** se estableció como vigencia del mismo el periodo comprendido del 01 de mayo al 30 de septiembre de 2025.

SEGUNDO.- Que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** y la Dirección de Salud y Bienestar, adscrita a la Coordinación de Operación del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, acordaron de mutuo consentimiento la terminación anticipada de **"EL CONVENIO"**, estableciendo como fecha efectiva de dicha terminación el día 30 de agosto de 2025.

TERCERO.- Que mediante el memorándum número **DSB/242/2025**, emitido por la Dirección de Salud y Bienestar, se informó a la Dirección Jurídica sobre el acuerdo de terminación anticipada de **"EL CONVENIO"** celebrado con la **C. Griselda Margarita Jiménez Martínez**, y se solicitó la elaboración del instrumento jurídico correspondiente para formalizar dicha terminación.

DECLARACIONES

A) Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante:

I.- Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara", que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 a la fecha derogado por el diverso 21819 LVII, publicado en la el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 20 veinte de febrero del 2007.

II.- Estar legalmente representado por la **C. Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara, la **C. Verónica Delgadillo García**, mediante el cual se le designó Directora General del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara para la Administración 2024-2027.

III. Que mediante memorándum **DSB/242/2025** suscrito por la Directora de Salud y Bienestar, se

solicitó el acuerdo de terminación anticipada de **"EL CONVENIO"**.

IV. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **SDI850407RR7**.

V.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

I.- Que es una persona mayor de edad que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número N1-ELIMINADO 15

II.- Que por así convenir a sus intereses, manifiesta su voluntad de celebrar el presente convenio con el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

III.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos,

N2-ELIMINADO 4

C).- Declaran "LAS PARTES":

I.- Que es su deseo terminar anticipadamente **"EL CONVENIO"** de colaboración en materia de prestación de servicios de atención psicológica identificado con el número **CONV.DJ/117/2025/24-27**.

II. Que se reconocen la personalidad con la que comparecen y que es su voluntad celebrar el presente convenio el cual está libre de vicios del consentimiento, apegado a derecho y dentro de un marco de buena voluntad, el cual se sujetara a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" por mutuo consentimiento, dan por terminado, para todos los efectos legales a que haya lugar, el convenio de colaboración en materia de prestación de servicios de atención psicológica identificado con el número **CONV.DJ/117/2025/24-27**, citado en el antecedente primero del presente instrumento jurídico, a partir del 30 de agosto del año 2025 dos mil veinticinco.

SEGUNDA. MANIFESTACIÓN DE NO ADEUDO Y LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD ECONÓMICA. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** manifiesta que, a la fecha de suscripción del presente instrumento, no se le adeuda cantidad alguna por concepto de cuotas de recuperación, motivo por el cual libera al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** de cualquier responsabilidad económica presente o futura derivada de **"EL CONVENIO"**.

TERCERA. MANIFESTACIÓN DE RENUNCIA A ACCIONES O DERECHOS FUTUROS. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** manifiesta que, en este acto, no se reserva ni ejercerá ningún derecho o acción legal en contra del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** derivado de la relación contractual establecida entre las partes, renunciando expresamente a cualquier reclamación futura.

CUARTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente convenio se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

QUINTA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegara a declarar como inválida por autoridad

judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre **"LAS PARTES"**.

SEXTA.- INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.- **"LAS PARTES"** manifiesta que en la celebración del presente convenio no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

SÉPTIMA. TRANSPARENCIA.- **"LAS PARTES"** convienen en garantizar la transparencia del presente instrumento jurídico. Para ello, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** hará público el presente documento, respetándose en todo momento la calidad de información reservada o confidencial que pudiera derivarse del presente acto, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

OCTAVA. CONTROVERSIAS.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio lo firman por triplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 30 de agosto del 2025.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"



VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE GUADALAJARA



**GRISELDA MARGARITA JIMÉNEZ
MARTÍNEZ**
PRESTADORA DE SERVICIOS

"TESTIGO"

"TESTIGO"



LAURA IVETH LOPEZ MARIN
COORDINADORA DE OPERACIÓN DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
GUADALAJARA



MARIANA SOTO GONZÁLEZ
DIRECTORA DE SALUD Y BIENESTAR DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
GUADALAJARA

----- FIN DE CONVENIO -----

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Código de Identificación de credencial de elector (CIC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."